



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0352-2012-MPH

Huaral, 01 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0325 de fecha 05 de Enero del 2012, mediante el cual Don Manuel Simón Reyes Novoa interpone Recurso de Apelación y Nulidad contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, a través del Oficio N° 222-2010-MPH/OCI de fecha 28 de Setiembre del 2010, el Órgano de Control Interno, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 028-2011-MPH/OCI "Examen Especial a la Determinación de los Arbitrios Públicos, Periodo 2006-2008", determinando que la Comisión Especial Técnica no cumplió con la presentación del Informe Técnico conteniendo la estructura de costos y la distribución entre el número de contribuyentes, así como no se conto con un Dictamen de la Comisión de Regidores, aprobándose el proyecto de ordenanza para el cobro de arbitrios municipales para el Año Fiscal 2006, el cual entraría en vigencia a partir del 01 de Febrero del 2006, una vez que sean adicionadas las correcciones a efectuarse por la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2011-MPH-GM de fecha 30 de Setiembre del 2011, la Gerencia Municipal resuelve en su Artículo Primero: **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario contra los Ex funcionarios: Sra. Mercedes Janina Ramos Suyón (Ex Gerente Municipal y Ex Gerente de Administración Tributaria (e)), Sr. Manuel Simón Reyes Novoa (Ex Gerente de Administración), Sr Oscar Raúl Claros Carbajal (Ex Gerente de Asesoría Jurídica), Sr. Marco Antonio Rubina Huerta (Ex Gerente Municipal), Sr. Wilfredo Abraham Morante Huapaya (Ex Gerente de Servicios Públicos) y al Sr. Juan Moisés Cárdenas Padilla (Ex Gerente de Servicios Públicos); en mérito al Informe N° 008-2011-MPH-CEPAD I.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, en su Artículo Primero resuelve: **APLICAR** la Sanción Disciplinaria al Ex Funcionarios: **Señor Manuel Simón Reyes Novoa (Ex Gerente de Administración), CON DESTITUCIÓN.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0325 de fecha 05 de Enero del 2012, el recurrente interpone Recurso Administrativo de Apelación y Nulidad contra la sanción impuesta a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, solicitando se revoque la sanción disciplinaria de Destitución, para lo cual argumenta lo siguiente:

1. La Acción del Proceso Administrativo Disciplinario que se me Instauró ha Prescrito por el Transcurso del Tiempo.
2. El Proceso Administrativo Disciplinario se ha efectuado infringiendo los Plazos establecidos por la Normas Reglamentarias establecidas en la Ley.
3. La Resolución con la que se me Designó en la Comisión Especial Técnica, que es el único fundamento para mi Destitución adolece de los requisitos para su validez.

Que, en relación a los argumentos primer y segundo, es de apreciar que el Proceso Administrativo Disciplinario se instauró dentro del plazo de ley y su desarrollo se ha llevado a cabo en forma regular, cautelando el Derecho a la Defensa que le asiste al administrado y lo más elemental respetando el Debido Procedimiento Administrativo, la transparencia y la imparcialidad como consta en la documentación obrante en los actuados de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011.

Que, en relación al tercer argumento es pertinente señalar que el apelante en su escrito reconoce haber incurrido en responsabilidad indicando que es atenuada, por no haber determinado los costos de los
.....!!!





"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0352-2012-MPH

///.....

Arbitrios Municipales 2006, incumpliendo el mandato de la Resolución de Alcaldía N° 0438-2005-MPH, responsabilidad solidaria entre todos los integrantes de la Comisión Técnica Especial, el cual fue formado para tal efecto.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ya se pronunció respecto a sus descargos tal como se desprende del Informe Final N° 011-2011-MPH-CEPAD I, de fecha 07 de Noviembre del 2011, por lo que las Faltas Administrativas Disciplinarias cometidas por los Ex Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaral, está debidamente acreditado, según investigación hecha por el Órgano de Control Institucional y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios. *Quedando demostrada la responsabilidad administrativa, según los literales a), b) y h) del Artículo 21° del D. Leg. N° 276 y consecuentemente estaría sujeto a lo establecido por los literales a) y d) del Art. 28° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.*

Que, mediante Informe N° 685-2012-MPH-OAJ, de fecha 24 de Julio del 2012, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por don MANUEL SIMON REYES NOVOA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, porque no hace referencia en lo absoluto al probable agravio en que sustente su petitorio, asimismo, no acredita fehacientemente las posibles causales de nulidad en que se hubiera incurrido y que vicieran o anularen la resolución materia de apelación, dándose de esta manera por agotada la vía administrativa.

Que, el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico.

ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 209° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444 Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Sr. Manuel Simón Reyes Novoa, Ex Gerente de Administración, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la Vía Administrativa, de conformidad al Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos y Control de la Calidad, en lo que les corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial